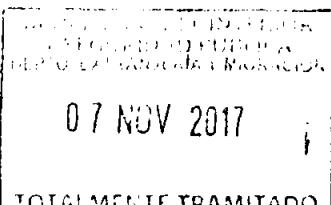


Gobierno de Chile
Ministerio del Interior
y Seguridad Pública
Subsecretaría del Interior
Departamento de Extranjería
y Migración

Nº Int.: 8368792



TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONAR EL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 308324

SANTIAGO, 20 de Octubre de 2017

VISTO: a) que con fecha 17 de Octubre de 2016, extranjero don Guyseñord SAINTILME de nacionalidad HAITIANA, solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF. (R) N° 3856 de fecha 14/02/2017, OF. (R) N° 3856 de fecha 04/10/2017, OF. (R) N° 3217 de fecha 29/12/2016 POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;
- b) que don Guyseñord SAINTILME de nacionalidad HAITIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato u Oferta de Trabajo;
- c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; acuerdo del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por el extranjero don Guyseñord SAINTILME de nacionalidad HAITIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería, si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte la sentencia respectiva, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportunamente a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Definición Nacional de Extranjería y Fronteras Internacionales, para su conocimiento y fines consiguientes.

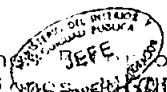
ANÓTESSE Y COMUNÍQUESE

GCH/PVG/VGL/ASC

[718] 20/10/2017

Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones
- Interesado
- Dirección Jurídica DEM



GABRIELA CABELLOS HUARCAYA
JEFADEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION SUPLENTE